



*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.*

*Los artículos, avisos y reclamaciones seremitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

S. M. la reina se ha dignado aprobar, de conformidad con el parecer de su consejo de ministros, el contrato formalizado por V. S. y el director del Banco español de San Fernando para facilitar treinta millones de reales con destino al pago del semestre de los intereses de la deuda consolidada al tres por ciento que vencerá en fin de diciembre próximo venidero, bajo las condiciones contenidas en los artículos siguientes:

#### ARTICULO 1.º

El Banco entregará á favor de la direccion de la caja de amortizacion los treinta millones referidos en la forma siguiente:

- 10.000,000 Diez millones desde el dia 1.º al 5 de diciembre próximo en letras á tres meses de la fecha en libras esterlinas sobre Lóndres al cambio de 37 dineros.
- 10.000,000 Diez millones en metálico en el dia 27 del mismo diciembre próximo, y los
- 10.000,000 Diez millones restantes desde 1.º de enero de mil ochocientos cuarenta y cinco en adelante, segun la direccion de la caja nacional de amortizacion los vaya reclamando.

2.º

Se abonará al Banco sobre los treinta millones del artículo anterior, á contar desde el dia de la entrega del metálico, y letras hasta el que sea completamente reintegrado, 6 por 100 de interés anual, y  $3\frac{1}{4}$  por 100 por razon de gastos y comision.

3.º

En reintegro del capital, intereses y comision se entregarán mensualmente al Banco los productos líquidos del arrendamiento de la renta de la sal y los que rinda la renta del papel sellado, á contar desde la mensualidad de octubre inclusive. Estas mensualidades las entregará la caja al Banco el quince de cada mes.

4.º

Por las letras que el arrendatario de la sal entregue, y ceda la caja al Banco sobre las capitales y pueblos de las provincias, igualmente que en razon de los fondos que produzca la renta del papel sellado y documentos de giro, se abonará á dicho establecimiento  $1\frac{3}{4}$  por 100 por razon de cambio y  $\frac{1}{4}$  por 100 por quebranto de calderilla.

5.º

Se llevará cuenta de interés recíproco al respecto de 6 por 100 al año, del que gozarán las cantidades que reciba el Banco de la caja de amortizacion desde el dia de la entrega del metálico y cesion de letras endosadas á favor de aquel.

La dirección de la caja de amortización entregará al Banco en garantía desde el 25 al 30 de noviembre próximo, títulos del 3 por 100 en cantidad suficiente á cubrir al curso corriente la diferencia que haya entre la cantidad recibida por el banco en metálico y letras procedentes de las expresadas dos rentas, y la que él mismo debe entregar por el presente convenio en los días señalados en el artículo 1.º: y en su defecto, y provisionalmente, cupones suficientes á responder en la misma forma de precio y cantidad de la expresada diferencia, con facultad en el banco de canjearlos á su elección por los primeros valores que ingresen en el tesoro, y la de convertirlos con arreglo á los decretos vigentes ó que puedan expedirse, y usar de las referidas garantías para su reembolso á los ocho meses, á contar desde la aprobación de este contrato, ó devolverlas á la caja de amortización á medida que vayan quedando libres de la responsabilidad.

## 7.º

Este contrato y sus resultados no podrán ser alterados por el gobierno como parte contratante ni estará sujeto en ningun tiempo, ni por ninguna causa ni motivo á centralización, conversión, ni á otra cualquiera disposición que el gobierno pueda tomar para sus arreglos de hacienda.

## 8.º

El presente convenio no será obligatorio ni producirá efecto alguno, sin que recaiga la real aprobación de S. M.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1844.—Mon.—Señor director general de la caja nacional de amortización.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

**EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO**

DE

**ISABEL CRISTINA.**

**SOCIEDAD FUNDADORA.**

*Continúan los estatutos formados por la misma.*

El autor del proyecto y fundador de la compañía será su director especial en la parte cientí-

fica hasta después de concluido el camino, para que pueda desarrollar con toda libertad sus ideas, á fin de que la exactitud y perfección correspondan al buen éxito de los cálculos como también la misma dirección especial para reunir las necesarias acciones á fin de constituir la empresa.

23. El secretario de la dirección será elegido y nombrado por esta á pluralidad de votos y sin voto.

También elejirá y nombrará el agente de bolsa, escribano público y agente procurador para el servicio de la sociedad.

24. Habrá una junta de socios que representará á la empresa en general para vigilar los intereses de la misma, así como el orden y economía en su administración, y se denominará junta de gobierno, la cual la compondrán los 40 socios fundadores, los otros 40 socios que estén interesados en mayor número de acciones y otros 40 socios elejidos por la junta general de accionistas á pluralidad absoluta de votos.

Las resoluciones de esta junta y escrituras que otorgue serán en nombre de la sociedad.

El cargo de vocal de esta junta de gobierno es incompatible con el desempeño de cualquier destino lucrativo de la empresa, exceptuándose de esta disposición el letrado consultor de la misma por la cualidad de su encargo.

25. La junta de gobierno se elejirá un presidente y un secretario de entre sus mismos individuos, á pluralidad absoluta de votos.

26. Para la ejecución y observancia de los trabajos y órdenes de la dirección habrá un inspector que cuidará de recorrer la línea del ferrocarril para vigilar la conducta de los trabajadores y dependientes de la sociedad, á fin de que no falte el orden y servicio debido en los convoyes, almacenes, fundiciones y demás establecimientos de la empresa.

Este destino será vitalicio á favor del autor con la asignación correspondiente, y en su falta elegido y nombrado por la dirección, bien sea por renuncia ó muerte.

27. La junta de gobierno propondrá á la dirección los socios que han de encargarse de la administración principal de la sociedad, teneduría de libros caja y archivo, á fin de que les espida los nombramientos.

28. El administrador principal representará á la sociedad puesto al frente del establecimiento, revestido en virtud del poder general que la junta de gobierno le sustituirá en parte á su favor llevando la firma social, dirigiendo las oficinas y ejecutando todas las operaciones administrativas y económicas de la empresa.

29. Los cargos de la dirección y de la junta de gobierno serán remunerados por vía de asistencia á las juntas ordinarias, y durarán cinco años los de la dirección y tres los de la de go-

hieron, relevándose los individuos de la primera por quintas partes, y los de la segunda por terceras, únicamente los elegibles.

Los cuatro primeros años en la una y los dos primeros en la otra se saorarán por suerte los que han de relevarse, y todos podrán ser reelegidos.

El reglamento señalará la remuneracion que debe dárseles por via de asistencias, como tambien las asignaciones y salarios á toda clase de cargos de la empresa, no pudiendo bajar la del autor de treinta mil reales anuales.

30. Para ser individuo de la direccion, inspector, administrador principal, tenedor de libros, cajero y archivero, se exige la cualidad de intervenir en la sociedad 50 acciones por lo menos.

31. Para ser individuo de la junta de gobierno no de los diez que han de ser elegibles; han de ser socios por 20 acciones lo menos.

32. Para todos los demas cargos de la sociedad, hasta el mas inferior, serán atendidos en igualdad de circunstancias los socios que lo soliciten.

33. La junta general de socios se reunirá solamente el dia 6 de enero de cada año para la eleccion de los cargos de la junta de gobierno, examen de cuentas, balance y presenciár el sorteo de las acciones que se amorticen.

La extraordinaria, cuando la junta de gobierno lo considere muy necesario.

34. La junta de gobierno se reunirá los domingos primeros de cada mes y la directiva todos los domingos de cada semana: una y otra celebrarán sesiones extraordinarias cuando tengan que tratar algun asunto interesante.

Se reunirán tambien ambas á la sola invitacion de cualquier de alguno de sus presidentes.

35. Para el mejor acierto en las resoluciones de la junta directiva y de la de gobierno, como para asesorar á las mismas en todos los incidentes, puntos de derecho y peticiones que ocurran, le es indispensable un letrado consultor, cuyo cargo lo desempeñará el Sr. D. Pelegrin José Saavedra, magistrado de la audiencia de la Coruña y diputado á Cortes por Leon, uno de los socios fundadores durante su vida, con la asignacion correspondiente en atencion á los largos servicios y gastos que há prestado en beneficio de la empresa, y de los que debe prestar en razon de su interesante cargo.

Este destino será vitalicio á favor del espresado señor Saavedra con la asignacion correspondiente, y en su falta elegido y nombrado por la direccion, bien sea por renuncia ó muerte.

36. El inspector y administrador principal serán vocales natos de las juntas directiva y de gobierno, y concurrirán á las sesiones ordinarias y extraordinarias que prevee la base 34, donde podrán tomar parte en las discusiones y votar, menos en aquellos casos en que se trate de asuntos respectivos á su cargo.

37. El administrador principal propondrá á la direccion los reglamentos interiores y el sistema de contabilidad que deba establecerse para llevar con orden y regularidad los negocios de la empresa, todo con arreglo al código del comercio.

38. El administrador principal dará á los socios cuantas esplicaciones sean necesarias para conocer la marcha del establecimiento, pero ningun socio tendrá derecho para exigir que se le pongan de manifiesto las cuentas ó libros de la sociedad. (Se concluirá.)

ANUNCIOS.

A virtud de orden del Sr. gefe político superior de esta provincia se subastan en la villa de Colmenar de Oreja los pastos del valle de las Bacas soto del Partal, y de Cerros, bajo el plan de condiciones estampadas al efecto en cada espediente y los términos que designa la ordenanza de montes. Los que quieran interesarse en la subasta podrán enterarse en la secretaria de ayuntamiento; en la inteligencia que para su remate se ha señalado el dia 15 del mes de noviembre en la casa capitular á las doce del mediodia y continuará segun previene el artículo 72 de la citada ordenanza.

Tambien se ha señalado para el segundo y tercer remate del ramo de aguardiente, los dias 15 y 30 del próximo noviembre.

El ayuntamiento constitucional del real sitio de El Pardo ha señalado para celebrar el segundo y tercer remate de los puestos públicos y ramos arrendables del mismo, para el año que viene de 1845, los dias 24 del actual y el primero de diciembre próximo, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Habiéndose rematado por primera vez el puesto público de taberna y tienda con el ramo de alcabala de la villa de Pelayos en 13 del pasado ha señalado su ayuntamiento constitucional para los segundos remates de dichos puestos el dia 15 de noviembre, y para los terceros y últimos el dia 30 de dicho mes y hora de las diez de su mañana en adelante; lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

En la villa de Fuente el Saz de Jarama se hallan con el diezmo y se ha señalado para el tercer remate de los puestos de aceite, tocino manteca, jabon, taberna, abasto de carnes y alcabala de ciento para el 30 del corriente, en las casas

consistoriales de la misma, de diez á doce de su mañana.

En el sitio de San Fernando el dia 15 del corriente mes de noviembre de diez á doce de su mañana se celebra el segundo remate para el arrendamiento de puestos públicos y el cuarto impuesto sobre los mismos, y para el último el dia 30 del referido mes á la misma hora.

El dia 15 á las diez de la mañana en la audiencia pública de la villa de Guadalix está señalado para el segundo remate de puestos públicos, y el dia de San Andrés 30, á la misma hora, para el tercero y último remate de los mismos.

Se halla subastado el ramo de vino, aceite, vinagre y jabon de la villa de Aldea del Fresno para el año inmediato de 1845 en la cantidad de 4,700 rs.; el de la tienda de merceria en 410; y el de aguardenteria en 450 rs. Quien quisiere verificar la mejora del diezmo en alguno acuda ante el ayuntamiento de dicha villa el 15 del corriente y hora de las dos de su tarde que se ha señalado al efecto; ó al del cuarto el 30 del mismo, á la propia hora.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde, ha señalado para celebrar el primer remate de los cinco ramos arrendables el domingo 10 del corriente, desde las once á la una, en las casas consistoriales.

En la villa de Valdemorillo se celebrará la mejora del diezmo á los ramos del vino, aceite y vinagre, jabon, merceria, carnes, alcabala del viento y arbitrio del aguardiente para el surtido del año venidero de 1845, el dia 10 de noviembre de este presente año en las casas consistoriales á las tres de su tarde.

En la misma villa y á principio de octubre de este año se ha agregado á la ganaderia bacuna de la misma una baca cerril, retinta, bragada, cornivuelta, con zarcillo en una horeja y con el hierro siguiente —○— que le coge toda la llana derecha: se hace presente que no presentándose su dueño en el término de quince dias contados desde el en que se anuncie en el Boletín Oficial, se procederá á la evacuacion de diligencias hasta de clararla mostrenca.

En la ciudad de Toro, capital de partido en la provincia de Zamora, se halla vacante la plaza de la escuela pública de primera educacion en la clase de escribir, contar é instruccion de moral y religion, dotada con 3,283 rs. y 22 mrs.

anuales pagados á prorata mensualmente de los fondos de propios, casa donde vivir aunque medianas sus habitaciones, y además cuatro mrs. los sábados de cada semana, retribucion de cada uno de los niños concurrentes á ella. Los pretendientes que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la secretaria del ayuntamiento constitucional de la referida ciudad, francas de porte, que se admitirán hasta el dia 30 del corriente.

Se halla vacante la plaza de cirujano del cabildo y hospital de San Bernabé de Palencia cuyo nombramiento toca al cabildo, dotada en 6,000 rs. anuales. Los profesores acreditarán tener 30 años de edad y 8 de practica, dirijiendo las solicitudes documentadas con certificacion de buena conducta en el término de 40 dias, contados desde la fecha al secretario capitular de dicho cabildo D. Francisco Alonso Escribano.

#### *Administracion del real heredamiento de Aranjuez.*

Por esta administracion se saca á pública subasta el arrendamiento de 16 suertes de tierra de labor de secano en el parage denominado Los altos de mira el Rey; por término de diez años á contar desde 1.º de octubre del presente hasta 30 de setiembre de 1854. El primer remate de los dos en que ha de celebrarse esta subasta se verificará el dia 10 del corriente y el 2.º el dia 13 del mismo en ambos dias desde las diez de la mañana en adelante; en la inteligencia que aquel tendrá efecto siempre que haya postura que cubra la tasacion y este se abrirá con pujas á la llana, con tal que unas y otras sean conformes al pliego de condiciones que está de manifiesto á los licitadores en la oficinas de dicha administracion.

#### **MERCADO.**

*Dia 7 de noviembre.*

Trigo de 33 á 39 rs. fanega.

Cebada de 14½ á 16 rs. vn.

Algarrobas á 25 rs.

Aceite de 60 á 62 rs. arroba.

Idem filtrado á 64.